

ORDEN DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL Y ECONÓMICO DEL CONSEJERO DE POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS, AL AYUNTAMIENTO DE AGAETE PARA LA RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA (PERTE) DE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA A MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA, FINANCIADO CON FONDOS "NEXT GENERATION EU", A TRAVÉS DEL DENOMINADO MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR).

NGSD/4/25

ANTECEDENTES

1º. - En respuesta a la crisis sanitaria provocada por el SARS-CoV-2 que afecta con carácter global al orden mundial y al conjunto de los países de la Unión Europea, el Consejo Europeo del 21 de julio de 2020 aprobó un paquete de medidas dirigidas a la reconstrucción de la economía de sus países miembros. Estas medidas se concentran en la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), en forma de transferencias y préstamos de mayor volumen del «Next Generation EU» son para el periodo 2021-2026. Los dos instrumentos

- El Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (en adelante MRR). Este instrumento tiene cuatro objetivos principales: promover la cohesión económica, social y territorial de la Unión Europea; fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados miembros; mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19; y apoyar las transiciones ecológica y digital.
- El Fondo de Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU): Dichos fondos operan como fondos estructurales, pero con mayor flexibilidad y agilidad en su ejecución. Este instrumento promoverá la recuperación ecológica, digital y resiliente de la economía.

2º.- Con la finalidad de articular dichos fondos, por el Estado se aprobó el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), que establece un modelo de gobernanza para la selección, seguimiento, evaluación y coordinación de los distintos proyectos y programas de inversión, y que contiene reformas normativas de carácter horizontal que permiten una mejora de la agilidad en la puesta en marcha de los proyectos, una simplificación de los procedimientos manteniendo las garantías y controles que exige el marco normativo comunitario, y una mayor eficiencia en el gasto público.

3º.- En el marco del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica (PERTE) de Digitalización del Ciclo del Agua, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022, se establece como objetivo principal la modernización y digitalización del ciclo del agua. Esta iniciativa busca mejorar el

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU"

1

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 19/05/2026 - 12:23:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 113 / 2026 - Libro: 2621 - Fecha: 19/05/2026 12:55:14	Fecha: 19/05/2026 - 12:55:14
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000R1AzZ0YA27N+Fbw2LUT0Gg==	 
El presente documento ha sido descargado el 19/05/2026 - 12:55:24	

estado de las masas de agua en consonancia con la Directiva Marco del Agua (2000/60/CE) y la Directiva 91/271/CEE sobre el tratamiento de aguas residuales urbanas, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

4º.- El PERTE de digitalización del ciclo del agua, objetivos A y B, incluye entre sus medidas prioritarias la asignación de recursos económicos a las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas. Con un presupuesto global de 200 millones de euros, se busca fomentar la eficiencia hídrica, reducir las pérdidas en los sistemas de abastecimiento y saneamiento, y promover la modernización de las administraciones autonómicas con competencias en materia hídrica, con especial énfasis en municipios de menos de 20.000 habitantes.

5º.- En la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada el 20 de junio de 2022, se aprobaron los criterios objetivos de reparto y la distribución territorial de una primera fase de 174.500 millones de euros, correspondiente a la Inversión 3 del Componente 5 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Esta fase, actualmente en ejecución, tiene como fecha límite de implementación el 1 de junio de 2026.

En la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada el 24 de julio de 2024, se aprobaron los criterios objetivos de reparto y la distribución territorial de una segunda fase de 100 millones de euros, correspondiente a la Inversión 3 del Componente 5 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Esta fase, actualmente en ejecución, tiene como fecha límite de implementación el 30 de junio de 2026

Dicha Conferencia, en su anexo II establece los criterios de reparto y distribución territorial con cargo a **la Inversión 3** “Transición Digital en el Sector del Agua” del citado **Componente 5**, incardinándose la presente actuación, como se ha expuesto, en el Objetivo B, para el que se asignan a la Comunidad Autónoma de Canarias un total de **2.134.200,00 €**.

6º.- El 2 de octubre de 2023, la Comisión Europea aprobó la segunda fase del PRTR, y el 17 de octubre de 2023, el ECOFIN (Consejo de Ministros de Finanzas de la UE) ratificó la adenda española al PRTR. Esta adenda incluye nuevos recursos económicos que permiten materializar la segunda fase del reparto planificado en el PERTE de digitalización del ciclo del agua, con una asignación adicional de 100 millones de euros, alcanzando así los 200 millones de euros previstos en el proyecto.

7º.- Estos repartos en Conferencia Sectorial incluido en el PERTE de digitalización del ciclo del agua tienen como objetivo acelerar las inversiones necesarias para fomentar la digitalización en el control de los usos del agua urbana, tanto en el abastecimiento como el saneamiento, depuración y reutilización asociados, con dos objetivos básicos:

- Primer objetivo (A): impulsar la digitalización de las administraciones de las Comunidades Autónomas con competencia en la gestión del dominio público hidráulico a través de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 19/05/2026 - 12:23:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 113 / 2026 - Libro: 2621 - Fecha: 19/05/2026 12:55:14	Fecha: 19/05/2026 - 12:55:14
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000R1Azz0YA27N+Fbw2LUT0Gg==	
El presente documento ha sido descargado el 19/05/2026 - 12:55:24	

- Segundo objetivo (B): impulsar la digitalización de las administraciones autonómicas y locales con competencias en la gestión del agua en general y, en especial, del ciclo urbano del agua en los municipios menores de 20.000 habitantes.

La consecución de ambos objetivos se cuantificará por el número de herramientas nuevas o mejoradas o infraestructuras renovadas para la gestión y mejora del conocimiento de los recursos hídricos (objetivo A) y por el número de habitantes beneficiados por las acciones de digitalización (objetivo B).

En relación con las actuaciones para el objetivo B, podrán ejecutarse a través de dos mecanismos:

a) Mejora de la digitalización interna de cualquiera de las administraciones u organismos de cualquier naturaleza que, y dentro del ámbito territorial de las Comunidades Autónomas y ciudades autónomas, tengan competencias en la gestión del agua independientemente de que sean o no cuencas intracomunitarias, a partir de proyectos o actuaciones seleccionadas con fines similares al objetivo A anteriormente citado de competencia autonómica.

b) Actuaciones de apoyo a las entidades locales que permitan una mejora de la digitalización de sus sistemas de gestión del ciclo del agua urbana y que permitan disminuir las pérdidas de agua en los sistemas urbanos y la mejora de la eficiencia energética de las redes, en las que, para que las actuaciones objeto de las ayudas sean financiadas, deberán cumplirse simultáneamente las siguientes condiciones:

b.1) Las actuaciones se referirán a sistemas de abastecimiento y saneamiento a municipios con población menor de 20.000 habitantes.

b.2) Las actuaciones deberán estar específicamente destinadas a alcanzar los objetivos establecidos en el PERTE de digitalización del ciclo del agua para el agua urbana: reducir las pérdidas en las redes de pequeños y medianos municipios y/o mejorar el control y la calidad de las aguas en los vertidos de aguas residuales, ahorro en el consumo de agua y/o incremento en la garantía de suministro, y así se deberá justificar en las actuaciones seleccionadas.

b.3) Las actuaciones deberán contar con el compromiso del municipio y/o de la Administración titular del sistema de abastecimiento y saneamiento, con la ejecución y posterior explotación de las actuaciones, así como con su conservación y mantenimiento.

b.4) Podrán desarrollarse actuaciones complementarias a las de digitalización a través de reparaciones de infraestructuras ya existentes, construcción de nuevas instalaciones o mejoras técnicas en los sistemas de abastecimiento, saneamiento y tratamiento de aguas existentes, que permitan, entre otros objetivos, la mejora de los suministros y la garantía hídrica, el incremento de volúmenes tratados, la disminución de pérdidas y fugas, el fomento de la reutilización y regeneración del agua y la mejora de la eficiencia energética, siempre que no superen el 40% del importe total asignado a cada Comunidad Autónoma.

Para ambos objetivos, A y B, además, deberán cumplirse las siguientes condiciones:

a) Los beneficiarios deberán garantizar la puesta a disposición de toda la información hidrológica generada y, en especial, la relativa al control y consumos de los usos del agua y las condiciones de los vertidos de aguas residuales, tanto a los organismos de cuenca como al público en general, a través de herramientas propias y las que diseñe el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a través de las medidas incluidas en el PERTE relacionadas con el Observatorio del ciclo del agua en España, coordinadamente con la información

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 19/05/2026 - 12:23:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 113 / 2026 - Libro: 2621 - Fecha: 19/05/2026 12:55:14	Fecha: 19/05/2026 - 12:55:14
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000R1Azz0YA27N+Fbw2LUT0Gg==	
El presente documento ha sido descargado el 19/05/2026 - 12:55:24	

asociada al Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.

b) No podrán ser seleccionadas aquellas actuaciones que, en la fecha de solicitud de la ayuda, dispongan de asignación en firme de fondos europeos en el marco de la programación financiera vigente, o que cuenten con financiación de la Administración General del Estado al estar incluidas en un convenio o protocolo con ésta.

8º.- Con base en las condiciones de partida impuestas, las actuaciones a seleccionar en materia de digitalización interna se priorizarán por las Comunidades Autónomas en función de sus necesidades específicas, con el objetivo final de mejorar el conocimiento y el control sobre los usos del agua, del estado de las masas de agua y de la adaptación al cambio climático en general

Los proyectos deberán cumplir el HITO CID #430 Hito Actuaciones en PERTE para la digitalización de los usuarios del agua.

Descripción: Al menos 5.000.000 de habitantes beneficiados por la puesta en funcionamiento de proyectos de digitalización del ciclo urbano del agua y, al menos, 200.000 hectáreas beneficiadas del paquete digital de irrigación de zonas de regadío, dentro del PERTE para la digitalización de los usos del agua.

9º.- Canarias ha recibido un total de 2.134.200,00 euros para el cumplimiento del Objetivo B, con un mínimo de un alcance de 15.000 habitantes dentro del Hito CID #430.

Las Comunidades Autónomas deberán identificar las actuaciones a ejecutar por éstas a través de convocatorias u otras modalidades de contratación con las entidades locales, que cumplen con los criterios establecidos para aplicar la ayuda asignada.

Así, con la concesión de la subvención para la presente actuación se estima un total de habitantes beneficiarios de la misma.

	Habitantes	% contribución Hito CID #430.
La Aldea	7.506	38,06
Artenara	1.036	5,25
Valleseco	3.766	19,09
Agate	5.568	28,23
Tejeda	1.846	9,36
TOTAL	19.722	100

El destinatarios de la presente subvención es el Ayuntamiento de Agate.

10º.- Con fecha 12/02/2026 (Número Registro: 312.499), el Ayuntamiento de Agate solicita a la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias, la concesión de una subvención directa, por importe de OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS ONCE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 19/05/2026 - 12:23:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 113 / 2026 - Libro: 2621 - Fecha: 19/05/2026 12:55:14	Fecha: 19/05/2026 - 12:55:14
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000R1AzZ0YA27N+Fbw2LUT0Gg==	 
El presente documento ha sido descargado el 19/05/2026 - 12:55:24	

(837.211,30 €) acompañada de una Memoria de Actuaciones, que fue modificada en base a los requerimientos de la intervención general y presentada en fecha 17/04/2026 con número de registro 805652, para la financiación de los gastos relativos a las actuaciones de referencia, habiéndose cumplimentado por el beneficiario, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los siguientes requerimientos, en relación con su identificación:

- a) NIF del beneficiario:
- b) Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica: Ayuntamiento de Agaete,
- c) Domicilio fiscal de la persona física o jurídica:
- d) Documento de aceptación de cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Conforme al modelo anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021).
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Conforme al modelo anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021).
- f) Declaración de Ausencia de Interés (DACI), así como el Informe de Previsión de Ingresos y Gastos.

11º.- La subvención regulada por esta Orden se concede directamente al Ayuntamiento de Agaete. De acuerdo con los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, concurren razones de interés social y económico que justifican la concesión de esta subvención de forma directa permitiendo avanzar en el cumplimiento de los compromisos asumidos por España ante la Comisión Europea en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y contribuyendo de forma significativa al objetivo de transformación digital de los servicios públicos esenciales en entornos rurales o de menor densidad poblacional, conforme a la planificación estratégica de este Departamento.

Dado el carácter finalista, limitado y condicionado de los fondos asignados y el restringido universo de posibles beneficiarios (municipios de menos de 20.000 habitantes con sistemas de abastecimiento y saneamiento que permitan actuaciones digitales viables antes de 2026), la apertura de una convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva no se considera procedente ni eficiente, ya que dificultaría innecesariamente la ejecución efectiva de los fondos y pondría en riesgo el cumplimiento de los compromisos asumidos ante la Comisión Europea.

Además, las entidades beneficiarias han sido seleccionadas en función de criterios técnicos, objetivos y previamente definidos por la Consejería, entre ellos: la viabilidad técnica del proyecto, la adecuación a los objetivos del PERTE y del Hito CID #430, la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 19/05/2026 - 12:23:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 113 / 2026 - Libro: 2621 - Fecha: 19/05/2026 12:55:14	Fecha: 19/05/2026 - 12:55:14
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000R1Az z0YA27N+Fbw2LUT0Gg==	 
El presente documento ha sido descargado el 19/05/2026 - 12:55:24	

urgencia en la ejecución, la representatividad territorial y la capacidad de absorción presupuestaria. Todo ello permite justificar sobradamente el uso del procedimiento de concesión directa como el más adecuado para garantizar la eficacia y eficiencia en la gestión de los fondos europeos.

Las ayudas objeto del expediente tienen la naturaleza de subvenciones directas vinculadas a la ejecución del PERTE de Digitalización del Ciclo del Agua, en el marco del Componente 5 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado con fondos Next Generation EU. En consecuencia, no nos encontramos ante un procedimiento de concurrencia competitiva en el que deba realizarse una comparación o baremación entre múltiples solicitudes concurrentes, sino ante un mecanismo de asignación directa condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa estatal reguladora del PERTE y por las directrices emanadas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

En el ámbito territorial correspondiente, las actuaciones finalmente subvencionadas fueron las únicas iniciativas presentadas por los potenciales beneficiarios que reunían las condiciones exigidas y que manifestaron formalmente su disposición a ejecutar proyectos ajustados a los objetivos del PERTE. No existió, por tanto, una pluralidad de proyectos alternativos entre los que efectuar una selección comparativa ni fue necesario aplicar criterios de priorización o baremación en sentido estricto. **La denominada “selección” consistió, en realidad, en la verificación del cumplimiento de los requisitos objetivos de elegibilidad y en la comprobación de la viabilidad técnica, económica y temporal de las actuaciones propuestas.**

A tal efecto, las actuaciones fueron objeto de análisis técnico por los servicios competentes, verificándose su adecuación a los objetivos del PERTE de digitalización del ciclo del agua, en particular en lo relativo a la mejora de la eficiencia en la gestión de los recursos hídricos, la incorporación de soluciones tecnológicas de digitalización y su contribución al cumplimiento de los hitos y objetivos comprometidos en el PRTR. Asimismo, se examinó la viabilidad técnica de los proyectos mediante el estudio de las memorias descriptivas presentadas por los Ayuntamientos, comprobándose la definición suficiente del alcance de las actuaciones y su compatibilidad con las infraestructuras existentes.

Desde el punto de vista económico, se analizó la coherencia de los presupuestos presentados, la adecuación de los costes a precios de mercado y la sostenibilidad financiera de las intervenciones. Especial relevancia tuvo el análisis de la viabilidad temporal, dado que la financiación procede del PRTR y está sujeta a hitos y objetivos con calendario cerrado y exigente. En este contexto, únicamente podían considerarse viables aquellas actuaciones que presentaran un grado de madurez suficiente para garantizar su ejecución en los plazos establecidos por la normativa europea y estatal, evitando el riesgo de incumplimiento y, en consecuencia, de pérdida de financiación.

En cuanto a la comunicación a la Secretaría de Estado, consta que con fecha 26 de octubre de 2024 se remitió al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 19/05/2026 - 12:23:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 113 / 2026 - Libro: 2621 - Fecha: 19/05/2026 12:55:14	Fecha: 19/05/2026 - 12:55:14
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000R1Azz0YA27N+Fbw2LUT0Gg==	 
El presente documento ha sido descargado el 19/05/2026 - 12:55:24	

Demográfico el informe relativo a las actuaciones seleccionadas, en cumplimiento de las obligaciones de coordinación y seguimiento derivadas del marco PRTR. Dicha comunicación incluía la identificación de los proyectos, los beneficiarios y su adecuación a los objetivos del PERTE.

Sin perjuicio de lo anterior, y a fin de reforzar la trazabilidad del procedimiento, se procederá a incorporar expresamente al expediente la documentación acreditativa de las memorias técnicas presentadas por los beneficiarios, los informes internos de validación de viabilidad y la citada comunicación remitida al Ministerio, de forma que quede plenamente acreditado el proceso seguido.

En consecuencia, debe concluirse que la selección de las actuaciones no obedeció a un ejercicio de discrecionalidad ni a un proceso competitivo, sino a la **constatación objetiva** del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y viabilidad establecidos en el marco del PERTE, garantizando en todo momento los **principios de objetividad, eficacia, buena gestión financiera y adecuada ejecución de los fondos europeos**.

La propuesta de Agaete se centra en la renovación tecnológica y la mejora operativa de sus sistemas de abastecimiento y saneamiento, priorizando la digitalización y la eficiencia hídrica. Este municipio, con características geográficas y demográficas particulares debido a su población dispersa y su ubicación montañosa, enfrenta retos significativos en la gestión del ciclo del agua. Su memoria técnica refleja una estrategia bien definida para abordar estas necesidades.

El proyecto propone la renovación parcial del parque de contadores del municipio, mediante la implementación de sistemas de telelectura y telegestión. Este paso es crucial para mejorar el control y monitoreo del consumo de agua, permitiendo una detección más rápida de fugas y anomalías en el sistema, lo que a su vez reducirá las pérdidas actuales. Asimismo, la instalación de módulos de telemando en los depósitos principales garantizará un control más eficiente de los caudales y una optimización del uso de los recursos disponibles.

Para la ejecución de los trabajos se prevén las siguientes fases:

- Desmontaje de los contadores y depósito en las instalaciones municipales o eliminación en gestor autorizado de residuos en caso de resultar inservible o bien por superar la antigüedad máxima permitida, debiendo almacenarse en todo caso durante un mes en caso de eventuales reclamaciones.
- Montaje de los contadores a suministrar con arreglo a los condicionantes técnicos.
- Implementación de un sistema de telegestión de lecturas en la mayor parte del parque con arreglo a los condicionantes técnicos.

En todo caso, se ejecutaran las siguientes actuaciones:

- Suministro y sustitución de los contadores en los núcleos poblacionales elegidos

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 19/05/2026 - 12:23:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 113 / 2026 - Libro: 2621 - Fecha: 19/05/2026 12:55:14	Fecha: 19/05/2026 - 12:55:14
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000R1Az z0YA27N+Fbw2LUT0Gg==	
El presente documento ha sido descargado el 19/05/2026 - 12:55:24	

por los necesarios para hacer posible su telelectura (modulo de comunicaciones incluido), compatibles con el sistema de telegestión a implantar, la telelectura en los núcleos mas poblados del Casco y barrios, principalmente, y la telegestión abarcara a toda la red municipal de abastecimiento de agua, y envío de la lectura, instalados y configurados.

- La instalación de todos los elementos necesarios y puesta en marcha e implantación de una red de comunicaciones para el control de consumos unitarios, mediante la telelectura de los contadores de agua instalados en todo el municipio, incluyendo el alta de la totalidad de los módulos de captación en el sistema, pudiendo ofertar los licitadores alguno de los dos sistemas de comunicación previstos en esta memoria.
- La instalación del software necesario para la explotación de los datos y la integración en el Sistema de Gestión del Ayuntamiento.
- Conectividad durante 5 anos, con envío de hasta 24 lecturas diarias de los contadores a sustituir.
- La formación necesaria al personal de Servicios del Ayuntamiento publico para la integración de las altas de nuevos contadores, sustitución, etc.
- Asimismo, se incluye el suministro e instalación de contadores para el consumo del Servicio Municipal de Aguas para atender nuevas altas de abonados. Estos contadores irán igualmente equipados con el módulo de comunicaciones para su integración en la red de telelectura y compatibles con el sistema de telegestión a implantar.
- Sustitución de llaves contadores defectuosas, cuando fuere necesario, pues durante el proceso de sustitución de los contadores habrá casos en los que las válvulas de aislamiento del contador no funcionen, imposibilitando la normal realización de la tarea, así como el funcionamiento futuro del equipo. Esta problemática de válvulas averiadas se dará en los contadores mas antiguos, de mas de 10 anos, donde habrá que cambiar válvulas de entrada y salida y retención.

El compromiso del Ayuntamiento de Agaete con la conservación y mantenimiento de las mejoras implementadas asegura la sostenibilidad de las actuaciones a largo plazo. Su proyecto, además de cumplir con los criterios técnicos y de impacto del PERTE, aborda de manera integral los retos específicos de un municipio pequeño y disperso, maximizando el impacto social, económico y ambiental de las inversiones realizadas.

La Memoria de actuaciones presentada acredita sobradamente el interés público, económico y social de la actuación a priorizar y subvencionar al amparo del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Asimismo, de la necesidad de ejecutar en plazo las acciones comprometidas en el marco del PRTR se deduce un interés público de indudable importancia.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 19/05/2026 - 12:23:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 113 / 2026 - Libro: 2621 - Fecha: 19/05/2026 12:55:14	Fecha: 19/05/2026 - 12:55:14
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000R1Azz0YA27N+Fbw2LUT0Gg==	
El presente documento ha sido descargado el 19/05/2026 - 12:55:24	

En definitiva, concurren en el presente supuestos circunstancias de interés público, técnico, social y económico que justifican la concesión directa de la subvención. En este sentido, sin perjuicio de lo anteriormente reseñado, constan razones de interés público dignas de protección tales como:

- Garantía del derecho al agua: El acceso al agua en condiciones de calidad, continuidad y sostenibilidad es un derecho básico reconocido por organismos nacionales e internacionales. Digitalizar el ciclo integral del agua permite mejorar la gestión de un recurso esencial para la vida y el desarrollo de la comunidad.
- Modernización de los servicios públicos: La digitalización contribuye a mejorar la eficiencia, la transparencia y la trazabilidad en la gestión del agua, lo que se traduce en mejores servicios para la ciudadanía.
- Lucha contra el cambio climático: La optimización de redes hidráulicas mediante tecnologías inteligentes reduce pérdidas, mejora el uso eficiente del agua y disminuye la huella de carbono asociada a su tratamiento y distribución.

De igual forma, como se reseñaba anteriormente existen razones de tipo social y económico que justifican la concesión:

- Reducción de desigualdades territoriales: Muchos municipios, especialmente los de menor tamaño, carecen de recursos técnicos y económicos para avanzar en la digitalización de sus infraestructuras hidráulicas. La ayuda directa garantiza equidad en el acceso a tecnologías que benefician a todos los ciudadanos, independientemente de su lugar de residencia.
- Generación de empleo local cualificado: La implementación de tecnologías digitales requiere personal técnico y de mantenimiento, lo que fomenta la creación de empleo verde y de calidad en el entorno local.
- Reducción de costes a medio y largo plazo: La digitalización del ciclo del agua permite la detección temprana de averías, el control en tiempo real del consumo y el ahorro energético, reduciendo así los costes operativos y de mantenimiento.
- Impulso a la economía local: La inversión en digitalización moviliza al sector tecnológico, de la ingeniería y de servicios, con un efecto dinamizador en la economía local y regional.

En definitiva, dada la naturaleza estratégica y transformadora de la actuación propuesta, así como su clara vinculación con objetivos de interés general, se considera plenamente justificada la concesión directa de la subvención al ayuntamiento. Esta medida permitirá una implementación ágil y eficaz, maximizando el impacto positivo para la ciudadanía y contribuyendo a una gestión hídrica más eficiente, equitativa y sostenible.

Finalmente, cabe reseñar que el presente proyecto contribuye a la consecución del hito establecido.

Según conferencia Sectorial de 24 de julio 2024; para canarias con un total un total

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 19/05/2026 - 12:23:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 113 / 2026 - Libro: 2621 - Fecha: 19/05/2026 12:55:14	Fecha: 19/05/2026 - 12:55:14
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000R1Azz0YA27N+Fbw2LUT0Gg==	 
El presente documento ha sido descargado el 19/05/2026 - 12:55:24	

de 2.134.200,00 euros para el cumplimiento del Objetivo B, con un mínimo de un alcance de 15.000 habitantes beneficiados dentro del Hito CID #430.

12º-. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4.4 del acuerdo de Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de fecha 24 de julio de 2024, acuerdo por el que se autoriza la propuesta de distribución territorial de créditos gestionados por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, en el marco del PERTE de digitalización del ciclo del agua, componente 5 “preservación del espacio litoral y de los recursos hídricos” del plan de recuperación, transformación y resiliencia, para el ejercicio presupuestario 2024, por un importe total de 100 millones de euros, que tiene carácter decisorio. *“La financiación máxima correspondiente a los fondos regulados en este reparto podrá ser del 100% del coste elegible para las actuaciones que ejecuten directamente las Comunidades Autónomas o no excederá 100% del coste elegible del proyecto en las posibles convocatorias que realicen las Comunidades Autónomas, por lo tanto, quedará a juicio de la Comunidad Autónoma la necesidad o no de la posible cofinanciación por parte de los solicitantes u otras administraciones. En cualquier caso, la cuantía total de la financiación solicitada o recibida por cada uno de los proyectos seleccionados no podrá superar el coste total del proyecto.”*

En virtud de lo expuesto un 90,95 % se financiará con cargo a los fondos y el otro 9,05 % con cargo a créditos de la Consejería. Se manifiesta la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, según el siguiente detalle:

EJERCICIO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	%	IMPORTE
2026 (abono anticipado 100%)	0970 452B 7500400 70M1223 247G0020	90,95 %	761.445,85 €
	0970 452B 7500400 71A1223 247G0020	9,05 %	75.765,45 €

13º-. Que, de acuerdo a lo declarado por el Ayuntamiento, se ha procedido a comprobar que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede. Además, en su caso, las subvenciones concedidas en los dos ejercicios anteriores están justificadas y que dicha justificación figura registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC) con fecha de 22 de enero de 2026.

De igual forma, el Ayuntamiento en su solicitud ha declarado y certificado la insuficiencia de recursos económicos para ejecutar la actuación objeto de subvención, de conformidad con lo previsto en el citado Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, y en base a ello solicita el abono anticipado de la subvención.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 19/05/2026 - 12:23:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 113 / 2026 - Libro: 2621 - Fecha: 19/05/2026 12:55:14	Fecha: 19/05/2026 - 12:55:14
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000R1Azz0YA27N+Fbw2LUT0Gg==	 
El presente documento ha sido descargado el 19/05/2026 - 12:55:24	

Ante esta circunstancia y a efectos de poder acometer los trabajos en condiciones de seguridad técnica, jurídica y económica requiere al pago anticipado del 100% de la subvención.

14º-. Consta en el expediente de contratación, los informes preceptivos emitidos por la Dirección General de Asuntos Europeos de fecha 14 de abril de 2026

Asimismo, consta en el expediente de los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y en la Seguridad Social.

Finalmente, la actuación objeto de financiación se incluye en el Plan General de subvenciones aprobado por la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas. Consta en el expediente solicitud de incorporación al Plan General de subvenciones por la Consejería.

15º- En referencia al Instrumento de Planificación Estratégica (IPE) se indica la siguiente:

1.- Que, mediante Orden de 15 de enero de 2025, se procedió a realizar el nombramiento del puesto directivo denominado "Director de la Unidad de Proyectos del Ciclo del Agua financiado con fondos europeos Next Generation EU".

Que la elaboración y tramitación del Instrumento de Planificación Estratégica (IPE) conllevó un proceso prolongado, de varios meses, de análisis técnico y coordinación interorgánica entre la Secretaría General Técnica y el Director de la Unidad Administrativa Provisional (UAP) de Proyectos del Ciclo del Agua.

Desde la incorporación del citado Director, fue necesario redefinir la planificación estratégica de las actuaciones vinculadas a los fondos europeos Next Generation EU, lo que implicó diversas reuniones técnicas, revisión de previsiones presupuestarias y adaptación a los hitos y objetivos del PRTR. Dichos trabajos culminaron con el envío de la propuesta de modificación del IPE a la Dirección General de Función Pública con fecha 31 de octubre de 2024.

En la reunión celebrada el día 16 de diciembre de 2024, a las 10:30 a.m, vía webex, se acuerda aprobar, en los términos del Anexo, la modificación del Instrumento de Planificación Estratégica (IPE) de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas.

2.- Que, con posterioridad al inicio de las negociaciones del IPE, en la sesión de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada por videoconferencia el 24 de julio de 2024, ha sido aprobado por asentimiento el Acuerdo por el que se autoriza la propuesta de distribución territorial de créditos gestionados por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, en el marco del PERTE de digitalización del ciclo del agua, componente 5 "preservación del espacio litoral y de los recursos hídricos" del plan de recuperación, transformación y resiliencia, para el ejercicio presupuestario 2024, por un importe total de 100 millones de euros, que tiene carácter decisorio.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 19/05/2026 - 12:23:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 113 / 2026 - Libro: 2621 - Fecha: 19/05/2026 12:55:14	Fecha: 19/05/2026 - 12:55:14
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000R1Azz0YA27N+Fbw2LUT0Gg==	
El presente documento ha sido descargado el 19/05/2026 - 12:55:24	

Esta aprobación constituyó el presupuesto habilitante para que las comunidades autónomas pudieran articular los correspondientes instrumentos jurídicos de gestión y concesión.

3.-El 26 de octubre de 2024 se remite informe al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de las actuaciones seleccionadas.

Debe destacarse que la concreción de las actuaciones financiables, su alcance material y su distribución territorial dependían de criterios técnicos y directrices estatales que se fueron definiendo progresivamente tras la aprobación en Conferencia Sectorial.

Por tanto, en el momento de elaboración y negociación del IPE no se disponía de información cerrada y definitiva sobre:

- Las cuantías asignadas con carácter definitivo.
- Las líneas concretas de actuación financiables.
- Los potenciales beneficiarios.
- Las condiciones específicas de elegibilidad exigidas en el marco del PRTR.

4.- Dada la naturaleza sobrevenida de los créditos y la necesidad de garantizar la adecuada gestión y ejecución en plazo de los fondos vinculados al PRTR, y considerando la dilatación temporal que conlleva la tramitación de una modificación o de un nuevo IPE (que exige informes preceptivos, coordinación interdepartamental y aprobación formal), se optó por incorporar las líneas correspondientes a subvenciones directas mediante modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería para el periodo 2024-2026, aprobada por Orden de 30 de diciembre de 2025.

En el punto 4 se incluyen las actuaciones seleccionadas para la concesión de subvenciones directas.

"4. GARANTIZAR LA SUFICIENCIA Y CALIDAD DE LOS RECURSOS HÍDRICOS. CUMPLIMIENTO CON LA NORMATIVA DE SANEAMIENTO Y PROTECCIÓN FRENTE A FENÓMENOS EXTREMOS DE INUNDACIÓN.

Línea de subvención 4.1.29: SUBVENCIÓN DIRECTA PARA LA RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA (PERTE) DE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA PARA IMPULSAR LA DIGITALIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS CON COMPETENCIA EN LA GESTIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO A TRAVÉS DE LAS DEMARCACIONES HIDROGRÁFICAS INTRACOMUNITARIAS. (...)"

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 19/05/2026 - 12:23:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 113 / 2026 - Libro: 2621 - Fecha: 19/05/2026 12:55:14	Fecha: 19/05/2026 - 12:55:14
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000R1Azz0YA27N+Fbw2LUT0Gg==	
El presente documento ha sido descargado el 19/05/2026 - 12:55:24	

"(...) Línea de subvención 4.1.30: SUBVENCIÓN DIRECTA PARA LA RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA (PERTE) DE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA A MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES."

En definitiva, el IPE responde a una planificación estratégica ex ante basada en previsiones razonables de actuación. Sin embargo, en el momento de su elaboración no se había producido la aprobación definitiva de la distribución territorial de créditos, no se conocían con precisión las actuaciones concretas financiadas y no estaban definidos los criterios técnicos y condiciones específicas exigidas por el Ministerio en el marco del PERTE. La asignación de fondos en Conferencia Sectorial tiene carácter decisorio y vinculante, por lo que hasta su aprobación no existía habilitación cierta ni previsión consolidada que permitiera su incorporación formal al IPE.

Las subvenciones examinadas traen causa directa de fondos europeos Next Generation EU, cuya ejecución está sujeta a:

- Cumplimiento de hitos y objetivos temporales estrictos.
- Condiciones técnicas y regulatorias fijadas por la Administración General del Estado.
- Calendarios cerrados de ejecución y justificación.

Ello exige una capacidad de adaptación administrativa ágil, incompatible en determinados supuestos con los tiempos ordinarios de modificación de instrumentos de planificación estratégica estructural como el IPE. Así, la modificación del IPE implica un procedimiento complejo y no inmediato, cuya tramitación podría haber comprometido la correcta ejecución de los fondos en plazo, en perjuicio del interés público y del cumplimiento de los compromisos asumidos en el marco del PRTR.

Sin perjuicio de su no inclusión en el IPE, debe destacarse que las subvenciones directas sí fueron incorporadas formalmente al Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en cuanto a la necesidad de planificación estratégica previa, garantizándose, con ello, la publicidad, transparencia y coherencia programática de las líneas de subvención.

Por tanto, no ha existido ausencia de planificación estratégica, sino utilización del instrumento jurídicamente idóneo en función del momento temporal y de la naturaleza sobrevenida de los créditos.

Por todo lo expuesto, se INFORMA,

La no inclusión inicial de las subvenciones directas vinculadas al PERTE de digitalización del ciclo del agua en el Instrumento de Planificación Estratégica (IPE) obedeció a:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 19/05/2026 - 12:23:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 113 / 2026 - Libro: 2621 - Fecha: 19/05/2026 12:55:14	Fecha: 19/05/2026 - 12:55:14
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000R1Az z0YA27N+Fbw2LUT0Gg==	
El presente documento ha sido descargado el 19/05/2026 - 12:55:24	

- La inexistencia, en el momento de elaboración del IPE, de una previsión cierta y definitiva sobre la asignación territorial de créditos.
- La concreción posterior de las actuaciones financiables y sus condiciones.
- La naturaleza sobrevenida y condicionada de los fondos PRTR.
- La complejidad y duración del procedimiento de modificación del IPE.
- La necesidad de garantizar una gestión eficaz y en plazo de los fondos europeos.

En todo caso, se ha dado cumplimiento a la exigencia legal de planificación estratégica mediante su inclusión expresa en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, asegurando la adecuada cobertura jurídica, publicidad y coherencia con los objetivos estratégicos de la Consejería.

16º- Consta en el expediente propuesta de orden de concesión de subvención directa al ayuntamiento de Agaete, firmada en fecha 21 de abril de 2026 por el director de la UAP de Proyectos de Ciclo del Agua.

17º- Consta en el expediente documento contable RC con número de captura 0000099320 de fecha 05/03/2026.

18º- Consta en el expediente informe de la Intervención General, Subdirección Coordinación del Control de Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Ref.: 43/2025, Numero de registro HRUE / 19851 / 2025, del 12 de junio de 2025.

19º- Consta en el expediente informe de la Intervención General, Subdirección Coordinación del Control de Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Ref.: 7/2026, Comunicación interna: 102309 / 2026, del 25 de marzo de 2026.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERA. - Con el carácter de legislación básica, el artículo 22.2 apartado c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: “c) *Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública*”.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 19/05/2026 - 12:23:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 113 / 2026 - Libro: 2621 - Fecha: 19/05/2026 12:55:14	Fecha: 19/05/2026 - 12:55:14
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000R1Azz0YA27N+Fbw2LUT0Gg==	
El presente documento ha sido descargado el 19/05/2026 - 12:55:24	

SEGUNDA. - De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, el procedimiento de concesión directa se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a solicitud del interesado, y terminará con la orden de concesión o en su caso el convenio. El apartado 5 del mismo artículo establece así mismo que “el acto de concesión o, en su caso, el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en el presente decreto”.

TERCERA. - Por lo que al contenido de la orden de concesión se refiere, en el apartado 6 del mismo artículo se establece expresamente que “*el contenido de la resolución de concesión o el convenio coincidirá con el previsto en este Decreto para las bases reguladoras, con excepción de aquellos requisitos que sean incompatibles con su naturaleza de concesión directa*”. En la orden se harán constar así mismo, las razones de reconocido interés público que concurren y la motivación o conveniencia de no promover la concurrencia.

CUARTA. - El Gobierno de Canarias tiene atribuida la competencia para autorizar el otorgamiento, con carácter previo, de las subvenciones directas a que se refiere el referido artículo 22.2.c) de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuyo importe sea superior a ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), de conformidad con lo dispuesto, en el artículo 29.1 de la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, para 2026.

QUINTA. - No obstante, el artículo 29.1 de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, Ley 4/2021), establece la exceptuación de dicho trámite preceptivo, entre otros, para las subvenciones directas a que se refiere el citado artículo 22.2.c) de la LGS que vayan a ser objeto de financiación con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación “Next Generation EU”.

Del citado expediente se dará cuenta al Gobierno trimestralmente.

SEXTA. -Tal como se establece el artículo 1 del Decreto 28/2025, de 7 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas (en adelante la consejería), esta consejería es la competente en la propuesta y ejecución de las directrices y la política del Gobierno de Canarias, entre otras, en materia de aguas, así como de la gestión de los respectivos servicios y competencias sobre dicha materia, siendo competencia del Consejero, según lo dispuesto en el artículo 5 apartado 13 del mismo texto normativo, “Aprobar las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, acordar la convocatoria de las mismas y dictar las correspondientes resoluciones de concesión, tanto en procedimientos de concurrencia competitiva como en los de concesión directa”

SÉPTIMA. - Asimismo, el Decreto 43/2023, de 14 de enero, del Presidente, nombra a

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 19/05/2026 - 12:23:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 113 / 2026 - Libro: 2621 - Fecha: 19/05/2026 12:55:14	Fecha: 19/05/2026 - 12:55:14
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000R1AzZ0YA27N+Fbw2LUT0Gg==	
El presente documento ha sido descargado el 19/05/2026 - 12:55:24	

Don Manuel Miranda Medina, Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas (BOC nº 138, de 15 de julio de 2023).

OCTAVA. - Conforme a lo dispuesto en el apartado Primero, 1.b), del Acuerdo de Gobierno de 23 de febrero de 2026, el ejercicio del control financiero permanente desde la perspectiva de legalidad respecto a los de cuantía superior a 150.000 euros y que instrumenten la concesión de las subvenciones directas a que se refiere el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de los préstamos concedidos directamente, en razón a lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026.

NOVENA. - Por otro lado, la Disposición adicional segunda de la Ley 4/2021, relativa al régimen de control aplicable a los expedientes financiados con cargo a los fondos de los Planes “Next Generation EU”, señala que el despacho de los mencionados expedientes gozará de prioridad respecto de cualquier otro, debiendo de pronunciarse el órgano de control en el plazo máximo de siete días hábiles.

DÉCIMA. - La elegibilidad de gastos con cargo al PRTR está sujeta al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR, y los futuros desarrollos que pueda tener dicho Reglamento.

DÉCIMA PRIMERA. - Por otro lado, resolución de 23 de diciembre de 2025, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación decimosegunda del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

- *1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurran las siguientes circunstancias:*

- *Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.*

- *Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.*

-

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 19/05/2026 - 12:23:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 113 / 2026 - Libro: 2621 - Fecha: 19/05/2026 12:55:14	Fecha: 19/05/2026 - 12:55:14
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000R1Azz0YA27N+Fbw2LUT0Gg==	 
El presente documento ha sido descargado el 19/05/2026 - 12:55:24	

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC)

DÉCIMO SEGUNDA. - Por último, el artículo 28.1 de la mencionada Ley 4/2021, establece lo siguiente:

(...) “1. Los procedimientos administrativos, de gestión presupuestaria, de subvenciones y ayudas, encargos a medios propios personificados y demás expedientes de gastos, salvo los contratos públicos, que se tramiten para la gestión, seguimiento y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación «Next Generation EU» se tramitarán por urgencia y se despacharán con carácter preferente.

La tramitación por urgencia prevista en este apartado determinará en exclusiva la reducción a la mitad de los plazos internos para la emisión de informes y dictámenes que sean preceptivos, sin que afecte a los plazos de convocatoria pública, plazos referidos a la presentación de solicitudes y recursos, subsanación de requerimientos o cualesquiera otros plazos que limiten los derechos de terceros o que no puedan reducirse por aplicación de la normativa básica y sin perjuicio de los plazos específicos previstos en esta norma.” (...).

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones, así como lo dispuesto en la disposición transitoria única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (BOC 140 de 18 de julio).

En virtud de lo expuesto y conforme a lo expuesto en el informe propuesta de Orden, suscrito en fecha 21 de abril de 2026 por el Director de la Unidad de Proyectos de Ciclo del Agua del Programa de Gestión de Fondos,

ORDENO

Primero. - Conceder al Excmo. Ayuntamiento de Agaete con CIF P3500100G, una subvención directa por razones de interés público, social y económico, por importe de OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS ONCE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS. (837.211,30 €) solicitados en el marco del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica (PERTE) de Digitalización del Ciclo del Agua, conforme a la segunda fase del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y el particular del Proyecto:

“MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO QUE PRESENTA EL AYUNTAMIENTO DE AGAETE PARA SU INCLUSIÓN COMO INVERSIÓN ELEGIBLE CON CARGO A LA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 19/05/2026 - 12:23:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 113 / 2026 - Libro: 2621 - Fecha: 19/05/2026 12:55:14	Fecha: 19/05/2026 - 12:55:14
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000R1Az z0YA27N+Fbw2LUT0Gg==	 
El presente documento ha sido descargado el 19/05/2026 - 12:55:24	

SEGUNDA FASE DEL REPARTO EN CONFERENCIA SECTORIAL A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DEL PERTE DE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA (CANARIAS)”

Firmante: PEDRO JUAN MENDOZA ALAMO

HASH

Fecha Firma: 17/04/2026

HASH: 326716245fd98eea3cf6a81f1a37e012

La actuación se enmarca en la Inversión 3 “Transición digital en el sector del agua” del Componente 5 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y está cofinanciada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) de la Unión Europea, regulado por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Dicha financiación queda legalmente vinculada a la realización de las actuaciones subvencionadas de conformidad con el PRTR de España y con la normativa europea y nacional aplicable al MRR, y contribuirá al cumplimiento de los hitos y objetivos asociados a la ejecución del PERTE de Digitalización del Ciclo del Agua, y en concreto al Hito CID #430, recogido en el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo (Council Implementing Decision, CID) relativa a la aprobación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España.

Segundo. – Aprobar el gasto por importe de OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS ONCE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS. (837.211,30 €) de los que un 90,95 % se financiará con cargo a los fondos y el otro 9,05 % con cargo a créditos de la Consejería con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, según el siguiente detalle:

EJERCICIO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	%	IMPORTE
2026 (abono anticipado 100%)	0970 452B 7500400 70M1223 247G0020	90,95 %	761.445,85 €
	0970 452B 7500400 71A1223 247G0020	9,05 %	75.765,45 €

Y abone anticipadamente al Ayuntamiento de Agaete, una subvención directa por razones de interés público, social y económico, por importe de OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS ONCE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS. (837.211,30 €) con cargo a las siguientes partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2026:

EJERCICIO	PARTIDA	%	IMPORTE
-----------	---------	---	---------

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 19/05/2026 - 12:23:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 113 / 2026 - Libro: 2621 - Fecha: 19/05/2026 12:55:14	Fecha: 19/05/2026 - 12:55:14
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000R1Az z0YA27N+ Fbw2LUT0Gg==	 
El presente documento ha sido descargado el 19/05/2026 - 12:55:24	

PRESUPUESTARIA				
2026 (abono anticipado 100%)	0970 452B 7500400	70M1223 247G0020	90,95 %	761.445,85 €
	0970 452B 7500400	71A1223 247G0020	9,05 %	75.765,45 €

Que el referido importe conforme consta en la memoria se desglosa de la siguiente forma:

RESUMEN PRESUPUESTO	SUBTOTAL
CAPÍTULO 1.- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTADORES	485.355,00
CAPÍTULO 2.- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE CAPTACIÓN DE DATOS	39.998,00
CAPÍTULO 3.- SISTEMA DE EXPLOTACIÓN DATOS DE LECTURA	20.960,00
CAPÍTULO 4.- IMPLANTACIÓN SISTEMA TELEGESTION	99.015,12
TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	645.328,12
13% GASTOS GENERALES	83.892,66
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	38.719,69
TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN POR CONTRATA	767.940,46
CONSULTORIA GESTION, TRAMITACION Y SEGUIMIENTO EJECUCION	14.500,00
IGIC (7%)	54.770,83
TOTAL	837.211,30

Una vez dictada y notificada la presente Orden de concesión, la entidad beneficiaria deberá aceptar la subvención dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a su notificación. La no aceptación en plazo implicará que el interesado no acepta la subvención.

Sin perjuicio de las obligaciones del beneficiario que se relacionan en esta Orden, la aceptación de la subvención (**Anexo 2 de esta Orden**) irá acompañada de las Declaraciones a cumplimentar conforme a los **Anexos 3, 4 y 5** de la misma, tal como se señala en el Anexo IV de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, quedando condicionado el pago anticipado del importe al cumplimiento de estas obligaciones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 19/05/2026 - 12:23:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 113 / 2026 - Libro: 2621 - Fecha: 19/05/2026 12:55:14	Fecha: 19/05/2026 - 12:55:14
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000R1Azz0YA27N+Fbw2LUT0Gg==	 
El presente documento ha sido descargado el 19/05/2026 - 12:55:24	

Tercero. – En virtud del artículo 29 de la Ley 38/2003, se entenderá que la entidad beneficiaria de la subvención que contempla la presente Orden (Ayuntamiento de Agaete) subcontrata cuando concierte con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir dicha entidad para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO LEGISLACIÓN CONSOLIDADA Página 31 naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de esta ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 19/05/2026 - 12:23:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 113 / 2026 - Libro: 2621 - Fecha: 19/05/2026 12:55:14	Fecha: 19/05/2026 - 12:55:14
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000R1Azz0YA27N+Fbw2LUT0Gg==	 
El presente documento ha sido descargado el 19/05/2026 - 12:55:24	

siguientes circunstancias:

1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Considerando lo establecido en dicho precepto, podrá ser objeto de subcontratación el cien por cien de las actividades subvencionadas, aplicándose lo previsto en dicho precepto y en el artículo 68 del RD 887/2006, siendo necesario que se faciliten a la Consejería los datos identificativos de todas las personas y entidades subcontratistas, a fin de dar cumplimiento al artículo 22.2, d) del Reglamento UE 2021/241.

Asimismo, y dado que el Ayuntamiento de Agaete tiene la de Agaete consideración de poder adjudicador conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante Ley 9/2017), podrá ejecutar las acciones subvencionadas a través de encargos a medios propios, siempre que se cumplan los requisitos establecidos por dicha norma para ello.

En todo caso, las subcontratas deberán cumplir las condiciones establecidas en esta Orden y aquellas que les imponga de forma directa la normativa general de subvenciones (además de las que se establezcan en los instrumentos jurídicos a través de los que se les adjudiquen o encarguen las prestaciones a ejecutar), y quedarán obligadas solo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actuación subvencionada frente a la Administración.

En ningún caso podrán concertarse subcontrataciones con alguna de las personas y entidades citadas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, conforme a las condiciones que se establecen en dicho apartado.

Cuarto.- El Ayuntamiento de Agaete deberá ejecutar las actuaciones subvencionadas en el plazo establecido, de acuerdo con los resultados esperados en la Memoria de actuación aportada, garantizando el cumplimiento de los hitos y objetivos del PRTR, así como su correcta justificación.

El plazo de ejecución otorgado es de ocho semanas.

De conformidad con el Acuerdo alcanzado en la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 24 de julio de 2024, por el que se aprueba la distribución territorial de los créditos gestionados por las comunidades autónomas en el marco del PERTE de Digitalización del Ciclo del Agua, correspondiente a la Inversión 3 del Componente 5 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el plazo máximo para el cumplimiento y acreditación del Hito CID #430, asociado a esta actuación, finalizará

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 19/05/2026 - 12:23:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 113 / 2026 - Libro: 2621 - Fecha: 19/05/2026 12:55:14	Fecha: 19/05/2026 - 12:55:14
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000R1Azz0YA27N+Fbw2LUT0Gg==	 
El presente documento ha sido descargado el 19/05/2026 - 12:55:24	

el 30 de junio de 2026. Por tal motivo, el **plazo máximo** para llevar a cabo las actuaciones objeto de la presente subvención, así como su justificación, finalizará el **30 de junio de 2026**, a fin de que esta Consejería pueda realizar las actuaciones comprobatorias correspondientes y asegurar el cumplimiento de los compromisos asumidos ante la Comisión Europea.

Quinto. - El pago de la presente subvención, en base a los motivos y justificación expuestos en la presente Orden, se efectuará mediante abono anticipado, cumpliéndose con las condiciones previstas en el punto 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, modificado por Resolución de 25 de diciembre de 2025, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación undécima, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

El mencionado abono anticipado se efectuará sin necesidad de prestación de garantías por el beneficiario, de acuerdo con lo previsto en los artículos 37 y 38 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El abono anticipado se considera imprescindible para garantizar la adecuada ejecución de las actuaciones subvencionadas, dado que las mismas requieren la disponibilidad inmediata de recursos económicos desde el inicio del periodo de ejecución, en particular para hacer frente a gastos iniciales derivados de la contratación de obras, servicios y/o suministros necesarios para el desarrollo del proyecto.

A tal efecto, consta en el expediente certificado emitido por la entidad beneficiaria con fecha con fecha 12 de febrero de 2026 y número de registro general 312474, en el que se acredita la insuficiencia de crédito adecuado y suficiente en su presupuesto municipal vigente para financiar anticipadamente las actuaciones previstas, lo que imposibilita su ejecución sin la previa percepción de los fondos de la subvención.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que la ejecución de las actuaciones subvencionadas se encuentra sujeta a plazos determinados, cuya observancia exige el inicio inmediato de las mismas, lo que refuerza la necesidad de proceder al abono anticipado para evitar retrasos que pudieran comprometer el cumplimiento de los objetivos de interés público perseguidos.

En consecuencia, el abono anticipado se configura como condición necesaria para la viabilidad económica y temporal del proyecto, garantizando el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Por otra parte, al tratarse el beneficiario de una entidad local, administración pública territorial, se presume su solvencia económico-financiera y su sometimiento al régimen de control interno y externo propio del sector público, lo que reduce el riesgo de incumplimiento, no considerándose necesaria la constitución de garantías.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 19/05/2026 - 12:23:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 113 / 2026 - Libro: 2621 - Fecha: 19/05/2026 12:55:14	Fecha: 19/05/2026 - 12:55:14
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000R1Azz0YA27N+Fbw2LUT0Gg==	 
El presente documento ha sido descargado el 19/05/2026 - 12:55:24	

Sexto. - Tendrán la consideración de **gastos subvencionables** aquellos directamente vinculados a las actuaciones previstas en el PERTE de Digitalización del Ciclo del Agua y que se encuentren recogidos en la memoria técnica presentada por el beneficiario. En particular, serán elegibles los costes asociados a la adquisición e instalación de dispositivos y sistemas de telelectura, plataformas digitales de gestión, sensores para el control del ciclo del agua, equipos de comunicaciones, software específico, servicios profesionales para el diseño, desarrollo e integración de soluciones digitales, formación del personal técnico, así como **actuaciones complementarias** de mejora de infraestructuras hidráulicas que resulten necesarias para la efectiva implantación de las soluciones de digitalización, siempre que no superen el **40% del coste total del proyecto**. Todos los gastos deberán realizarse en el marco temporal establecido, respetando los principios del PRTR y cumpliendo con la normativa aplicable en materia de contratación, subvenciones y gestión de fondos europeos.

Séptimo. - La justificación de la subvención se realizará mediante **cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos**, según se establece en el artículo 25 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. La misma deberá presentarse en el plazo máximo de 1 mes desde la fecha de finalización de la ejecución de la actuación y ha de formalizarse mediante la aportación de:

Memoria técnica que incluya:

- a) Grado de cumplimiento de hitos y objetivos respecto de los fijados inicialmente o, en su caso, revisados.
- b) Coste real de la medida respecto del coste estimado inicialmente o revisado.
- c) Descripción de la medida y la manera de implementación, mecanismos de control aplicados en su ejecución.

Memoria económica.

En relación con el cumplimiento del hito CID #430 para actuaciones del Objetivo B, deberán, adicionalmente, informar del mismo con un documento que incluya las siguientes pruebas y elementos documentales:

Proyecto ejecutado y los habitantes beneficiados, incluyendo para cada uno:

- a) el nombre, la ubicación y una breve descripción de acuerdo con el anexo de la CID;
- b) extracto de las partes pertinentes de las especificaciones técnicas del proyecto que demuestren la concordancia con la descripción del hito y la inversión de la CID;
- c) el tipo de acción y descripción detallada.
- d) una copia del certificado de finalización.

Igualmente deberán informar en relación con el cumplimiento del principio de gestión específico que figura en el art. 8 de la Orden HFP/1030/2021 sobre “identificación del perceptor final de los fondos: beneficiarios de ayudas, contratistas y subcontratistas”, que también se recoge en el art 22 del Reglamento (UE) 2021/241

Según lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento General de Subvenciones, las beneficiarias estarán dispensadas de la obligación de presentar libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil o cualquier otra documentación justificativa de los gastos realizados, sin perjuicio de las obligación de la entidad

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 19/05/2026 - 12:23:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 113 / 2026 - Libro: 2621 - Fecha: 19/05/2026 12:55:14	Fecha: 19/05/2026 - 12:55:14
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000R1Az z0YA27N+Fbw2LUT0Gg==	 
El presente documento ha sido descargado el 19/05/2026 - 12:55:24	

beneficiaria de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, según dispone el artículo 14.1 g) de la LGS, así como de cualquier otra obligación derivada de la normativa estatal o de la Unión Europea que así lo exija.

En este sentido, deberán conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, hasta el 30 de junio de 2031, en los términos previstos en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento Financiero).

En el supuesto de que la documentación presentada no cumpla los requisitos señalados en la convocatoria, contenga errores o sea insuficiente, se requerirá a la entidad beneficiaria para que subsane en el plazo máximo de 10 días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la LPACAP.

Octavo. - Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. La entidad beneficiaria de la subvención estará sujeta a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y a las obligaciones previstas en el **Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 24 de julio de 2024**-, que, en resumen, son las siguientes:

“1. Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 19/05/2026 - 12:23:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 113 / 2026 - Libro: 2621 - Fecha: 19/05/2026 12:55:14	Fecha: 19/05/2026 - 12:55:14
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000R1Azz0YA27N+Fbw2LUT0Gg==	 
El presente documento ha sido descargado el 19/05/2026 - 12:55:24	

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.”

Además, deberá cumplir con las exigencias derivadas del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR, con lo dispuesto en el Real Decreto- Ley 36/2020, de 30 de diciembre y las Órdenes Ministeriales HFP 1030/2021 y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

2. Asimismo, deberá dar cumplimiento a las siguientes **obligaciones**:

- Aceptar la subvención concedida en los términos que se establezcan en la orden de concesión.
- Garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar daño significativo» (principio de no significant harm - DNSH) en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos, teniendo en cuenta lo previsto en el PRTR y por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación «Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio, además de lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España (CID) y su documento anexo. En concreto, las obligaciones vinculadas al principio de “no causar daño significativo” al medioambiente, se detallan en el **Anexo 1**.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención. En particular, deberá acreditar el cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos para el seguimiento en el calendario de ejecución de las actuaciones que le corresponde llevar a cabo de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación prevista en el proyecto.
- Establecer medidas adecuadas para evitar que se produzca la doble financiación, debiendo comunicar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anteriori-

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 19/05/2026 - 12:23:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 113 / 2026 - Libro: 2621 - Fecha: 19/05/2026 12:55:14	Fecha: 19/05/2026 - 12:55:14
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000R1Azz0YA27N+Fbw2LUT0Gg==	 
El presente documento ha sido descargado el 19/05/2026 - 12:55:24	

dad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas procedentes de entidades públicas o privadas.

- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, de la Comunidad Autónoma, de la Administración General del Estado, y de la Unión Europea, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Asegurar la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación, de acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.
- Establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores, hitos y objetivos pertinentes del PRTR.
- Guardar la trazabilidad de cada una de las medidas y cada uno de los perceptores finales de los fondos, así como disponer de un sistema que permita calcular y seguir los objetivos cuyo nivel de consecución tiene que reportar la entidad beneficiaria. Asumir el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. En este sentido, la entidad beneficiaria deberá custodiar y conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación y aplicación de los fondos recibidos, en formato electrónico, durante un período de cinco años de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención.
- Respetar las obligaciones que en materia de comunicación señala el artículo 9 de la Orden HFP 1030/2021, en particular, respetar las obligaciones de uso de logotipos y emblemas de la UE, así como hacer referencia, en todos los instrumentos jurídico desarrollados en el ámbito del proyecto que figura en la presente Orden, a su financiación mediante el PRTR-Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU. También deberá figurar el logotipo del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, así como el del Gobierno de Canarias. Para garantizar el cumplimiento de estas obligaciones, la entidad gestora designará un responsable de comunicación.
- Deberán adoptarse medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres, así como para evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres, en la ejecución del proyecto subvencionado.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 19/05/2026 - 12:23:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 113 / 2026 - Libro: 2621 - Fecha: 19/05/2026 12:55:14	Fecha: 19/05/2026 - 12:55:14
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000R1Azz0YA27N+Fbw2LUT0Gg==	 
El presente documento ha sido descargado el 19/05/2026 - 12:55:24	

- A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, la administración y cuantos órganos se contemplan en el citado artículo 22 podrán acceder a la información contenida en bases de datos que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales o contratistas. También, será posible la cesión de información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.
- El beneficiario estará obligado, en cualquier momento, y a requerimiento de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, a aportar los documentos justificativos del gasto y del pago, en el plazo de 5 días hábiles.
- El beneficiario estará obligado a presentar Declaración responsable para la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B de la presente Orden).
- Asimismo, estará obligado a presentar Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C de la presente Orden).
- A efectos de dar cumplimiento con lo señalado en la Instrucción cuarta, punto 3 b) de la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se deberá facilitar a la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, como entidad ejecutora del PRTR, toda la información de seguimiento que ésta precise, y en particular proporcionar la información que ha de suministrarse al sistema de información de gestión y seguimiento del PRTR conforme a lo dispuesto en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y según se establezca en el manual de uso y funcionamiento del sistema de información, manual de usuario CoFFEE-MRR, disponible en la página web de la Secretaría General de Fondos Europeos

(<https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/eses/Paginas/CoFFEE.aspx>).

- En la ejecución de las actuaciones se garantizará que al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo a los materiales de origen natural referidos en la categoría 17 05 04 de la Lista Europea de Residuos establecida por la Decisión 2000/532/CE) generados en las obras de construcción se reutilizará, reciclará o recuperará, incluyendo actuaciones de relleno con residuos en sustitución de otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición de la UE.
Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 19/05/2026 - 12:23:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 113 / 2026 - Libro: 2621 - Fecha: 19/05/2026 12:55:14	Fecha: 19/05/2026 - 12:55:14
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000R1Az z0YA27N+ Fbw2LUT0Gg==	 
El presente documento ha sido descargado el 19/05/2026 - 12:55:24	

construcción y demolición, de acuerdo con el Protocolo de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición de la UE contemplando las mejores técnicas disponibles y empleando demoliciones selectivas que permitan separar y manipular de forma segura las sustancias peligrosas y que faciliten la reutilización y reciclado de alta calidad mediante la separación selectiva de los materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para los residuos de construcción y demolición.

El proyecto y las técnicas de construcción serán compatibles con la circularidad y mostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas de evaluación de la adaptabilidad de las construcciones, cómo se han diseñado para ser más eficientes con los recursos, adaptables, flexibles y desmontable para permitir la reutilización y el reciclado.

Dado que las inversiones objeto del presente Acuerdo se enmarcan en la submedida C5.I3d (Transición digital en el sector del agua- PERTE de digitalización del ciclo del agua) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las actuaciones a realizar se corresponderán con las siguientes etiquetas climáticas y digitales: o Campo de intervención: 040 Gestión del agua y conservación de los recursos hídricos (incluida la gestión de las cuencas fluviales, medidas específicas de adaptación al cambio climático, reutilización, reducción de fugas). Coeficiente para

el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos: 40%. Coeficiente para el cálculo de

la ayuda a los objetivos medioambientales: 100%. o Campo de intervención: 011 Soluciones de TIC para la Administración, servicios electrónicos, aplicaciones. Coeficiente para el cálculo de la ayuda a la transición digital: 100%.

De los Anexo VI y VII, respectivamente, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

- En el uso de equipos y equipamientos tecnológicos se seleccionarán los mejores disponibles por la tecnología existente en cuanto al consumo de energía. Los equipos cumplirán con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas, y de acuerdo con el Reglamento (UE) 2019/424 de la Comisión, de 15 de marzo de 2019, por el que se establecen requisitos de diseño ecológico para servidores y productos de almacenamiento de datos de conformidad con la Directiva 2009/125/CE.

En estas adquisiciones se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Code of Conduct for ICT de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.

En la selección de equipos y equipamientos tecnológicos se tendrá en cuenta la reciclabilidad de sus componentes. Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, excep-

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 19/05/2026 - 12:23:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 113 / 2026 - Libro: 2621 - Fecha: 19/05/2026 12:55:14	Fecha: 19/05/2026 - 12:55:14
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000R1Azz0YA27N+Fbw2LUT0Gg==	 
El presente documento ha sido descargado el 19/05/2026 - 12:55:24	

to cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.

Al final de su vida útil, los equipos se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento. Trascríbeme esto para word para las obligaciones de la entidad financiada.

Finalmente, deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 8.2 y 11 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, referidos a que en los procedimientos de contratación, la beneficiaria deberá exigir al contratista (o medio propio-encargo) y subcontratistas, la aportación de la siguiente documentación:

- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas (con arreglo al modelo establecido como Anexo III de la presente Orden).
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR (modelo establecido como Anexo IV de la presente Orden).
- Declaración responsable del cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” (DNSH) a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 (Anexo V a la presente Orden).
- Acreditación de la inscripción de los contratistas en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Agencia Tributaria Canaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Asimismo, será necesario el cumplimiento de la obligación establecida en el apartado 4.8 in fine de la Conferencia Sectorial origen de los fondos, en cuanto a la obligación de crear empleo en España, y en particular del cumplimiento de la obligación a crear en España todo el empleo necesario para la realización de la actividad, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente. Así mismo, las entidades beneficiarias deberán contribuir al objetivo autonomía estratégica y digital de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.

Noveno. - Información, comunicación y publicidad.

Conforme señala el artículo 34 del Reglamento MRR:

1. La Comisión podrá emprender actividades de comunicación para garantizar la visibilidad de la financiación de la Unión para la ayuda financiera prevista en el correspondiente plan de recuperación y resiliencia, por ejemplo, mediante actividades de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 19/05/2026 - 12:23:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 113 / 2026 - Libro: 2621 - Fecha: 19/05/2026 12:55:14	Fecha: 19/05/2026 - 12:55:14
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000R1Azz0YA27N+Fbw2LUT0Gg==	 
El presente documento ha sido descargado el 19/05/2026 - 12:55:24	

comunicación conjuntas con las autoridades nacionales de que se trate. La Comisión podrá garantizar, en su caso, que la ayuda prestada en el marco del Mecanismo se comunique y conste en una declaración de financiación.

2. Los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

3. La Comisión llevará a cabo acciones de información y comunicación en relación con el Mecanismo, con las acciones tomadas en virtud del Mecanismo y con los resultados obtenidos. Cuando proceda, la Comisión informará a las oficinas de representación del Parlamento Europeo de sus acciones y hará que participen en ellas. Los recursos financieros asignados al Mecanismo también contribuirán a la comunicación institucional de las prioridades políticas de la Unión, en la medida en que estén relacionadas con los objetivos mencionados en el artículo 4.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la ORDEN HFP/1030/2021::

Las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del Plan incorporarán el logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España, en los términos que se comuniquen por la Autoridad Responsable.

En todo caso, se tomará en consideración lo dispuesto en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión Europea y el Reino de España, por el que se concreta el marco en relación con la publicación de información, visibilidad de la financiación de la Unión y derecho de uso, en los términos que se recogen en los siguientes apartados.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 34 del Reglamento del Mecanismo, la información, la comunicación y la publicidad de los Estados miembros en relación con la financiación en aplicación del mismo serán, como mínimo, del mismo nivel que el exigido por las normas del Estado miembro para la financiación pública sin contribuciones del presupuesto de la Unión.

Con el fin de respetar sus obligaciones en virtud del artículo 34, apartado 2, del Reglamento del Mecanismo, y en particular para garantizar el suministro de información específica coherente, eficaz y proporcionada a múltiples audiencias, incluidos los medios de comunicación y el público, el Estado miembro deberá:

- Disponer de una estrategia a nivel de los Estados miembros para dar a conocer y garantizar el reconocimiento de la contribución del MRR a la recuperación de Europa y, en particular, a la doble transición ecológica y digital.
- Para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación, en todos los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhi-

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 19/05/2026 - 12:23:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 113 / 2026 - Libro: 2621 - Fecha: 19/05/2026 12:55:14	Fecha: 19/05/2026 - 12:55:14
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000R1AzZ0YA27N+Fbw2LUT0Gg==	
El presente documento ha sido descargado el 19/05/2026 - 12:55:24	

birse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

Del mismo modo, todas las convocatorias, licitaciones, convenios y resto de instrumentos jurídicos, que se desarrollen en este ámbito, deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU».

Establecer y mantener un espacio web único que proporcione información sobre el MRR y los proyectos relacionados y comunicar el enlace web específico a la Comisión.

Garantizar que los destinatarios finales de la financiación de la Unión en el marco del MRR reconozcan el origen y garanticen la visibilidad de la financiación de la Unión.

Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE.

Cualquier actividad de comunicación o difusión relacionada con el MRR y realizada por el Estado miembro, en cualquier forma y por cualquier medio, deberá utilizar información fidedigna.

Cuando proceda, se indicará la siguiente cláusula de exención de responsabilidad (traducida a las lenguas locales, si procede): «Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser consideradas responsables de las mismas».

El Estado miembro concede a la Comisión el derecho a utilizar gratuitamente los materiales de comunicación relativos al MRR. 8. Así mismo, con el fin de asegurar una adecuada comunicación y transparencia, las Entidades ejecutoras deberán proporcionar información, a través de los mecanismos que a tal efecto se establezcan, sobre la publicación de cualquier convocatoria de ayuda o procedimiento de licitación para su inclusión en la página web gestionada por la Autoridad Responsable. Las entidades responsables y gestoras designarán un responsable de comunicación a fin de asegurar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente artículo, sobre la base de las directrices de la Autoridad Responsable.

En la página web siguiente se pueden descargar los logos, así como usar el emblema europeo en el contexto de los programas de la UE 2021-2027:

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 19/05/2026 - 12:23:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 113 / 2026 - Libro: 2621 - Fecha: 19/05/2026 12:55:14	Fecha: 19/05/2026 - 12:55:14
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000R1Az z0YA27N+Fbw2LUT0Gg==	
El presente documento ha sido descargado el 19/05/2026 - 12:55:24	

<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

Décimo. - La financiación aportada por estas ayudas no es compatible con la cofinanciación por otros fondos estructurales de la Unión Europea [artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y lo previsto en el apartado 3 del artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre].

En ningún caso, el importe de la subvención concedida servirá para dar cobertura a gastos ordinarios de las Entidades Locales.

Las beneficiarias de estas ayudas tienen la obligación de comunicar de inmediato al órgano concedente cualesquiera subvenciones, ayudas o ingresos de cualquier procedencia, que hayan solicitado o les hayan sido concedidas o pagadas, para la misma finalidad. La obtención de ayudas vulnerando este régimen de compatibilidad dará lugar a la revocación de la orden de concesión.

Décimo Primero. - Criterios de graduación de los posibles incumplimientos

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de lo establecido en la presente Orden de concesión y demás disposiciones aplicables en materia de subvenciones, en particular el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, darán lugar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma.

Dará lugar asimismo a la obligación de reintegrar los fondos percibidos el incumplimiento de los principios y obligaciones establecidos en el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR, así como en el resto de normativa de la Unión Europea que sea de aplicación, en particular el incumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo”

No será exigible el abono de la subvención concedida o, en su caso, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes **casos**:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 19/05/2026 - 12:23:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 113 / 2026 - Libro: 2621 - Fecha: 19/05/2026 12:55:14	Fecha: 19/05/2026 - 12:55:14
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000R1Azz0YA27N+Fbw2LUT0Gg==	
El presente documento ha sido descargado el 19/05/2026 - 12:55:24	

- Incumplimiento parcial de la obligación de adoptar las medidas de difusión del Next Generation EU, referido a la ausencia de cumplimiento de dichas obligaciones de conformidad con el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, se podrán adoptar las medidas alternativas previstas en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario, así como de los compromisos asumidos por éste, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario, así como de los compromisos asumidos por éste, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

La declaración de reintegro dará lugar, en su caso, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Los criterios de graduación para determinar el importe a reintegrar, por los incumplimientos de las obligaciones y condiciones establecidas en esta orden y demás normas aplicables, responden al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 19/05/2026 - 12:23:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 113 / 2026 - Libro: 2621 - Fecha: 19/05/2026 12:55:14	Fecha: 19/05/2026 - 12:55:14
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000R1AzZ0YA27N+Fbw2LUT0Gg==	
El presente documento ha sido descargado el 19/05/2026 - 12:55:24	

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la ayuda, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

a) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de la inversión financiable o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda asignada a cada beneficiario en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.

b) La realización de modificaciones en el presupuesto financiable que no hayan sido autorizadas por la presente Orden, o aquélla que la modifique, supondrá la devolución de la ayuda correspondiente a las cantidades desviadas.

El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de la inversión financiable o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro de la totalidad de la ayuda concedida.

En los casos de no comunicar otras actividades incursas en incompatibilidad, podrá requerirse el reintegro de la ayuda por el tiempo en que se haya producido dicha incompatibilidad de forma parcial o total o proceder a la revocación de la misma.

El procedimiento se regirá según lo previsto en el Capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En caso de incumplimiento por parte del beneficiario de la obligación de publicidad se estará a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de incumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo al medioambiente o del etiquetado climático, las personas o entidades beneficiarias deberán reintegrar las cuantías percibidas.

Las declaraciones de pérdida del derecho o de reintegro se entenderán sin perjuicio de lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, si concurriesen las acciones y omisiones tipificadas en la citada Ley.

Décimo segundo. - Modificación de la orden de concesión

El beneficiario podrá solicitar la modificación del contenido de esta orden con arreglo a las siguientes condiciones:

- Que la modificación se solicite al menos con un mes de antelación a que finalice el plazo de ejecución del proyecto y que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista.
- Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.
- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de ha-

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 19/05/2026 - 12:23:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 113 / 2026 - Libro: 2621 - Fecha: 19/05/2026 12:55:14	Fecha: 19/05/2026 - 12:55:14
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000R1Az z0YA27N+Fbw2LUT0Gg==	 
El presente documento ha sido descargado el 19/05/2026 - 12:55:24	

ber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Dará lugar así mismo, a la modificación de la orden de concesión por el órgano concedente la concurrencia de alguna de las siguientes **circunstancias**:

- Alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos u objetivos tenidos en cuenta para la concesión.
- Obtención de subvenciones, ayudas o asignaciones patrimoniales concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o entes públicos o privados para el mismo destino o finalidad.
- La posible ampliación de los plazos de ejecución y la modificación de las exigencias establecidas en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente que rige esta subvención

En ningún caso la modificación podrá afectar a las obligaciones impuestas por la normativa comunitaria o nacional aplicable, en especial, cuando suponga incumplimiento de hitos u objetivos establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España (Council Implementing Decision-CID), o su plazo de ejecución.

Décimo tercero. - Prescripción y Régimen aplicable a las infracciones y sanciones.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, interrumpiéndose el cómputo del citado plazo por las causas previstas en el apartado 3 del referido artículo.
2. El plazo señalado se computará desde el momento en que venza el plazo para presentar la justificación final por parte de la entidad beneficiaria, o en el supuesto de que se establezcan condiciones u obligaciones que deban ser cumplidas o mantenidas por parte de la entidad beneficiaria durante un periodo determinado de tiempo, desde el momento que venza dicho plazo.
3. La entidad beneficiaria de la subvención quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador regulado en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, y a lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
4. El procedimiento administrativo sancionador se regirá por lo dispuesto en el Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 19/05/2026 - 12:23:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 113 / 2026 - Libro: 2621 - Fecha: 19/05/2026 12:55:14	Fecha: 19/05/2026 - 12:55:14
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000R1Az z0YA27N+Fbw2LUT0Gg==	 
El presente documento ha sido descargado el 19/05/2026 - 12:55:24	

Décimo cuarto. - Seguimiento, control y evaluación

1. La entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, que podrá realizar controles aleatorios sin previo aviso, a las de control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, la Oficina Nacional de Auditoría y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.
2. En todo caso, las subvenciones reguladas en esta Orden estarán sometidas asimismo al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el PRTR, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el MRR de la UE se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento, incluyendo el del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm-DNSH») o el etiquetado climático.
3. En particular, la administración concedente recabará, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del PRTR, en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos, de conformidad con lo especificado en el artículo 22.2 d) del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
4. A efectos de cumplir con las actuaciones de comprobación y de conformidad con lo establecido en los artículos 22.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y del artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, las entidades beneficiarias de las subvenciones, como perceptores finales de los fondos del MRR, deberán conservar los documentos justificativos los datos estadísticos y demás documentación concernientes a la financiación, así como los registros y documentos, en formato electrónico y por un periodo de cinco años desde que se abonara el saldo de la operación financiera, o por un periodo de tres años, cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, en los términos previstos en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio.
5. La entidad beneficiaria tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma Canaria, de la Audiencia de Cuentas y del Tribunal de Cuentas, así como las autoridades de gestión, certificación y auditoría de los Fondos Europeos. Las actuaciones de control podrán extenderse a las personas

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 19/05/2026 - 12:23:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 113 / 2026 - Libro: 2621 - Fecha: 19/05/2026 12:55:14	Fecha: 19/05/2026 - 12:55:14
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000R1Az z0YA27N+ Fbw2LUT0Gg==	 
El presente documento ha sido descargado el 19/05/2026 - 12:55:24	

físicas o jurídicas a las que se encuentren asociados o vinculados los beneficiarios, así como a cualquier otra persona física o jurídica, siempre que guarden algún tipo de relación con la aplicación de las subvenciones y sea susceptible de presentar un interés en la consecución de los objetivos de control.

6. La entidad beneficiaria y terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y a facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, a cuyo fin, los órganos citados en el párrafo anterior tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa, siendo causa de reintegro sin perjuicio de las sanciones que en su caso pudieran corresponder.

Décimo quinto. - Régimen Jurídico Aplicable

En todo lo no previsto en esta Orden se estará a lo que disponga la normativa de aplicación. Dicha normativa, de obligado cumplimiento para el beneficiario comprenderá, entre otras, la siguiente:

Normativa europea:

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (DOUE n.º 64, de 18 de febrero de 2021), y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (CID) y su documento anexo.
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012.

Normativa Estatal:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre de 2003).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 25 de julio de 2006).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (BOE, n.º 236, de 2 de octubre de 2015).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 19/05/2026 - 12:23:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 113 / 2026 - Libro: 2621 - Fecha: 19/05/2026 12:55:14	Fecha: 19/05/2026 - 12:55:14
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000R1Azz0YA27N+Fbw2LUT0Gg==	 
El presente documento ha sido descargado el 19/05/2026 - 12:55:24	

2014.

- [Real Decreto-ley 36/2020](#), de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE, N° 341, de 31 de diciembre de 2020).
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan del Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE, n.º 234, de 30 de septiembre de 2021).
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE, n.º 234, de 30 de septiembre de 2021).
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Normativa Autonómica:

- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria. (BOC n° 244, de 19 de diciembre de 2006).
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. (BOC n° 68, de 8 de abril de 2009).
- Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los Fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC, n.º 160, de 4 de agosto de 2021).
- Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se desarrolla e implementa la funcionalidad gestión de subvenciones y transferencias del Sistema de Información para la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias, SEFCAN, y se establecen los términos en que se incorpora a la base de datos de subvenciones, prevista en el artículo 46 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la información requerida. (BOC n° 201, de 11 de octubre de 2011).
- Resolución de 27 de diciembre de 2024, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.
- Resolución de 14 de octubre de 2024, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Gobierno de 3 de febrero de 2022, por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su sector público en el marco del Plan de Recupe-

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 19/05/2026 - 12:23:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 113 / 2026 - Libro: 2621 - Fecha: 19/05/2026 12:55:14	Fecha: 19/05/2026 - 12:55:14
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000R1Azz0YA27N+Fbw2LUT0Gg==	 
El presente documento ha sido descargado el 19/05/2026 - 12:55:24	

ración, Transformación y Resiliencia, modificado en sesión de Gobierno de 5 de mayo de 2022.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso- administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la referida notificación, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Canarias, fecha y firma al pie

El Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas.

Manuel Miranda Medina

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 19/05/2026 - 12:23:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 113 / 2026 - Libro: 2621 - Fecha: 19/05/2026 12:55:14	Fecha: 19/05/2026 - 12:55:14
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000R1Azz0YA27N+Fbw2LUT0Gg==	 
El presente documento ha sido descargado el 19/05/2026 - 12:55:24	


ANEXO 1. OBLIGACIONES VINCULADAS AL PRINCIPIO DE “NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO” AL MEDIOAMBIENTE

1. Deberá asegurarse el cumplimiento de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C58/01), así como el resto de normativa medioambiental de la Unión, nacional y autonómica.
2. A tal fin, no podrán ser sufragadas aquellas actuaciones que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 y, en concreto, no se sufragarán las siguientes actividades:
 - Aquellas relacionadas con combustibles fósiles, incluido el uso posterior salvo que se refieran a la generación de electricidad y/o calor, así como la infraestructura de transporte y distribución conexa, utilizando gas natural que cumplan con las condiciones previstas en el Anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo”.
 - Aquellas incluidas en el régimen de comercio de derechos de emisión de la Unión Europea cuyas emisiones de gases de efecto invernadero estimadas no sean inferiores a los parámetros de referencia. En caso de que la actividad sufragada no conduzca a unas estimaciones de emisiones de gases de efecto invernadero que sean significativamente inferiores a los parámetros previstos, deberá aportarse una memoria en la que se detallen las razones que lo impidan. Los valores revisados de los parámetros de referencia para la asignación gratuita de derechos de emisión se prevén en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la Comisión de 12 de marzo de 2021.
 - La compensación de los costes indirectos en el RCDE UE.
 - Aquellas relativas a la disposición de residuos en vertederos, en incineradoras y en plantas de tratamiento mecánico biológico. Esta exclusión no afecta a aquellas medidas que inviertan en plantas que se dediquen de forma exclusiva al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables siempre y cuando las medidas sufragadas tengan por objeto: incrementar la eficiencia energética, la captura de gases de escape para su almacenamiento o el uso

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 19/05/2026 - 12:23:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 113 / 2026 - Libro: 2621 - Fecha: 19/05/2026 12:55:14	Fecha: 19/05/2026 - 12:55:14
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000R1Azz0YA27N+Fbw2LUT0Gg==	 
El presente documento ha sido descargado el 19/05/2026 - 12:55:24	

o recuperación de materiales de las cenizas de incineración; y, no supongan un aumento de la capacidad de procesamiento de residuos o una extensión de la vida útil de la planta.

- Aquellas en las que la eliminación a largo plazo de residuos puede causar daño al medio ambiente.
3. Si la actividad programada incluye obras:
- Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición generados en los proyectos de infraestructura (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
 - Los operadores limiten la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.
 - Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyen la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.
 - Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contengan amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el Anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.
 - Adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida cumpliendo la normativa vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y agua.
4. En aquellas actuaciones que impliquen demolición, practicarán una demolición selectiva.
5. En aquellas actuaciones relativas a equipamiento e instalaciones e infraestructuras de IT, se garantizará que:
- Los equipos cumplan con los requisitos relacionados con el consumo energético y con la eficiencia de materiales establecidos en la Directiva 2009/125/EC del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por la que se insta un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía, para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas.
 - Los equipos no contengan sustancias restringidas enumeradas en el anexo II

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 19/05/2026 - 12:23:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 113 / 2026 - Libro: 2621 - Fecha: 19/05/2026 12:55:14	Fecha: 19/05/2026 - 12:55:14
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000R1Azz0YA27N+Fbw2LUT0Gg==	 
El presente documento ha sido descargado el 19/05/2026 - 12:55:24	

de la Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2011 sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.

- En la instalación de las infraestructuras IT, se atienda a la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre eficiencia energética de centros de datos, o en el documento CEN-CENELEC CLC TR50600-99-1 “Instalaciones e infraestructuras de centros de datos -Parte 99-1_ Prácticas recomendadas para la gestión energética”.
 - Al final de su vida útil, el equipo se someta a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de julio de 2012 sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
 - Las instalaciones de infraestructuras IT no afecten negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas ni al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión. Por ello, cuando sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/UE.
6. En relación con aquellas actuaciones que se subcontraten, habrán de preverse mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de “no causar un perjuicio significativo”.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 19/05/2026 - 12:23:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 113 / 2026 - Libro: 2621 - Fecha: 19/05/2026 12:55:14	Fecha: 19/05/2026 - 12:55:14
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000R1Azz0YA27N+Fbw2LUT0Gg==	 
El presente documento ha sido descargado el 19/05/2026 - 12:55:24	



ANEXO 2. ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN

CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL Y ECONÓMICO DEL CONSEJERO DE POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS, AL AYUNTAMIENTO DE AGAETE PARA LA RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA (PERTE) DE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA A MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA, FINANCIADO CON FONDOS “NEXT GENERATION EU”, A TRAVÉS DEL DENOMINADO MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR).

Expediente: ...
Procedimiento:
.... Importe
subvención:

Don/Doña_____, con D.N.I _____ comparece en representación de con C.I.F.
_____, domiciliada a efectos de notificación en_, código postal_, teléfono _____
y correo electrónico_____.

EXPONE:

Que notificada la Orden n.º_____, de_____, de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, por la que se concede una subvención directa a_____(CIF_____), para la financiación de los gastos del proyecto denominado_____, mediante la presente manifiesta la **ACEPTACIÓN** de dicha subvención en los términos establecidos en dicha Orden.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 19/05/2026 - 12:23:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 113 / 2026 - Libro: 2621 - Fecha: 19/05/2026 12:55:14	Fecha: 19/05/2026 - 12:55:14
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000R1Az z0YA27N+Fbw2LUT0Gg==	 
El presente documento ha sido descargado el 19/05/2026 - 12:55:24	



ANEXO 3. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL Y ECONÓMICO DEL CONSEJERO DE POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS, AL AYUNTAMIENTO DE AGAETE PARA LA RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA (PERTE) DE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA A MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA, FINANCIADO CON FONDOS “NEXT GENERATION EU”, A TRAVÉS DEL DENOMINADO MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR).

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, el abajo firmante, **DECLARA:**

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 19/05/2026 - 12:23:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 113 / 2026 - Libro: 2621 - Fecha: 19/05/2026 12:55:14	Fecha: 19/05/2026 - 12:55:14
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000R1Azz0YA27N+Fbw2LUT0Gg==	 
El presente documento ha sido descargado el 19/05/2026 - 12:55:24	



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 19/05/2026 - 12:23:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 113 / 2026 - Libro: 2621 - Fecha: 19/05/2026 12:55:14	Fecha: 19/05/2026 - 12:55:14
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000R1Azz0YA27N+Fbw2LUT0Gg==	 
El presente documento ha sido descargado el 19/05/2026 - 12:55:24	

ANEXO 4. DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña , DNI..... ,
 como Consejero Delegado/Gerente/ de
 la entidad
 con NIF y
 domicilio fiscal en

..... beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el **Componente 5, Inversión 3** del PRTR, relativa a la "transición digital en el sector del agua" declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 19/05/2026 - 12:23:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 113 / 2026 - Libro: 2621 - Fecha: 19/05/2026 12:55:14	Fecha: 19/05/2026 - 12:55:14
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000R1AzZ0YA27N+Fbw2LUT0Gg==	 
El presente documento ha sido descargado el 19/05/2026 - 12:55:24	

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., __ de.....de 202_

Fdo.

Cargo:

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 19/05/2026 - 12:23:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 113 / 2026 - Libro: 2621 - Fecha: 19/05/2026 12:55:14	Fecha: 19/05/2026 - 12:55:14
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000R1Azz0YA27N+Fbw2LUT0Gg==	 
El presente documento ha sido descargado el 19/05/2026 - 12:55:24	

ANEXO 5. DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña, con DNI, como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad....., con NIF, y domicilio fiscal en.....

.....en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el **Componente 5, Inversión 3** del PRTR, relativa a la "transición digital en el sector del agua" manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., __ de.....de 202_

Fdo.

Cargo:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 19/05/2026 - 12:23:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 113 / 2026 - Libro: 2621 - Fecha: 19/05/2026 12:55:14	Fecha: 19/05/2026 - 12:55:14
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000R1AzZ0YA27N+Fbw2LUT0Gg==	
El presente documento ha sido descargado el 19/05/2026 - 12:55:24	

ANEXO 6. MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO CUMPLIMIENTO ETIQUETADO VERDE Y ETIQUETADO DIGITAL EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña _____,
DNI _____, como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente de la entidad _____, con NIF _____, y domicilio fiscal en _____

_____ la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el **Componente 5, Inversión 3** del PRTR, relativa a la "transición digital en el sector del agua" manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa al cumplimiento de las obligaciones asumidas en material de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidas para su control.

..... de de 2026
Fdo.
Cargo:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 19/05/2026 - 12:23:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 113 / 2026 - Libro: 2621 - Fecha: 19/05/2026 12:55:14	Fecha: 19/05/2026 - 12:55:14
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000R1Azz0YA27N+Fbw2LUT0Gg==	 
El presente documento ha sido descargado el 19/05/2026 - 12:55:24	